



EL C. JESÚS GARCÍA CASTRO, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 25.- Y tomando en consideración que:**-----

I.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que sustentan la iniciativa.-----

PRIMERO. Que el Reglamento de Turismo para el Municipio de Tijuana, Baja California fue publicado el 10 de noviembre de 2020 en la gaceta Municipal.-----

SEGUNDO. El Reglamento de Turismo para el Municipio de Tijuana, Baja California fue aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del 10 de noviembre de marzo de 2020.-----

En ese sentido, el Título II de del Reglamento de Turismo para el Municipio de Tijuana, Baja California, denominado: "Acciones en Favor del Turismo Doméstico, Nacional e Internacional", está compuesto de 5 Capítulos, el primero de ellos se refiere al Programa Municipal de Turismo, que debe reunir los siguientes elementos: Especificar su vínculo y congruencia con los programas estatal y federal en la materia; Un diagnóstico de la situación del turismo en el municipio; La determinación de los objetivos, estrategias y líneas de acción, las condiciones del mercado, las exigencias de los turistas y las posibilidades de apoyos federal y estatal, entre otros.-----

De igual forma, en dicho se establece la obligación de que el proyecto respectivo de Programa Municipal de Turismo, sea remitido al Secretario de Desarrollo Económico Municipal para que se le haga llegar a la Comisión para su debida aprobación por el Cabildo de Tijuana.-----

Sin embargo, al mes de agosto del año en curso aún no se ha remitido proyecto de Programa Municipal de Turismo por el actual Secretario de Desarrollo Económico Municipal y a la fecha ha fenecido el plazo que establece el artículo 14 del reglamento para la remisión del Programa a la comisión de desarrollo económico turismo y asuntos Fronteras.-----

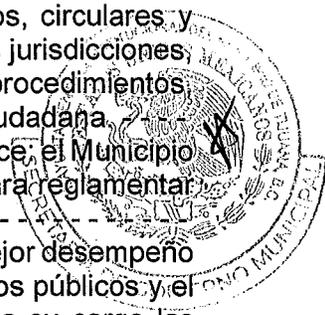
Razón por la cual se realiza el presente proyecto de iniciativa para modificar el artículo 14 del Reglamento de Turismo para el Municipio de Tijuana, Baja California y éste honorable cabildo del XXIV Ayuntamiento apruebe el Programa Municipal de Turismo vinculado y congruente con el plan estatal y federal de la materia.-----

II.- Fundamento legal.-----

El artículo 115 Constitucional fracción II establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica, que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.-----

El artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Baja California, se establece el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.-----

A su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento constitucional señala: para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y





reformular, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno. -----

La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

El artículo 4 del Reglamento interno de la Secretaria de Desarrollo Económico en su fracción Segunda establece que a la Secretaria de Desarrollo Económico le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: -----

II.-Desarrollar los programas y proyectos para el fomento de las actividades productivas, sectoriales y delegacionales, conservando un balance equilibrado con el desarrollo urbano y el bienestar de la comunidad. -----

Finalmente, lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, corresponde a los integrantes de Cabildo, el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO. Se aprueba la reforma mediante la cual se modifica el Artículo 14 del Reglamento de Turismo del Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: -----

“ARTÍCULO 14. La administración municipal en curso puede optar por actualizar el programa municipal de turismo inmediato pasado o expedir el propio dentro de los primeros dieciocho meses del inicio de la administración. En tanto no se expida un programa para la administración en curso, se prolongará la vigencia del programa aprobado durante la administración municipal inmediata pasada.” -----

TRANSITORIOS

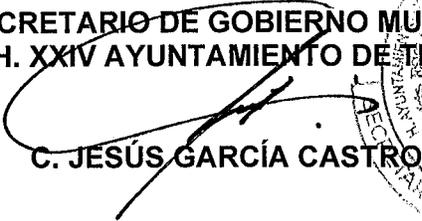
PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO. Para el cumplimiento del presente acuerdo, una vez aprobado notifíquese a las autoridades municipales señaladas en el artículo segundo del Reglamento de Turismo para el municipio de Tijuana, Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciséis de enero del año dos mil veintitres. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**


C. JESÚS GARCÍA CASTRO



14